

Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 11) del artículo 108, establece como deber de las bolivianas y bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”; estando por ende todos los habitantes de nuestro Departamento obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, en el párrafo II del artículo 100, atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales competencias exclusivas en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, estableciendo en el numeral 7) la facultad exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: “regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...).”

Que, entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del mismo cuerpo legal, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, en lo que respecta a la declaratoria de desastres y/o emergencia, la misma Ley N° 602 en su Artículo 39, inciso b) indica que el nivel departamental podrá declarar Emergencia Departamental “cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas

las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención”.

Que, en fecha 01 de enero de 2022 se emite el Decreto Departamental N° 368 mediante el cual se Declara “EMERGENCIA DEPARTAMENTAL”, debido a las variaciones climáticas, que han y están ocasionando: excesos de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, desbordes y rebalses de los ríos, así como otros eventos adversos, estableciendo medidas de vigilancia, monitoreo, prevención, mitigación, respuesta, atención, rehabilitación y recuperación, habilitando el régimen de excepción para la contratación de bienes y servicios, incluyendo las contrataciones directas y por emergencias o desastres de equipos, insumos y maquinarias y otros.

Que, el artículo 9°-I del Decreto Departamental N° 368 del 01 de enero de 2022 establece que, de conformidad con el artículo 67 de las NB-SABS y durante la vigencia del régimen de excepción determinado en el presente Decreto Departamental, las Secretarías Departamentales que requieran la contratación de bienes y servicios no contemplados en el artículo anterior, con la única y exclusiva finalidad de atender la emergencia departamental declarada, se enmarcarán en la modalidad de contrataciones por emergencia y sin límite de monto.

Que, el artículo 9°-II del precitado Decreto Departamental establece que, para los casos de contrataciones por emergencia las Unidades Solicitantes deberán canalizar su requerimiento ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien actuará como Responsable del Proceso de Contratación por Emergencia (RPCE), para lo cual se emitirán las resoluciones de designaciones correspondiente conforme a normativa vigente, debiendo realizarse los procesos de contratación por emergencia en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria de Hacienda.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y con el objetivo de ejecutar y atender las emergencias es que, la Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Comunicación Interna N° 22 de fecha 20 de enero de 2022 solicita la emisión de la Resolución Administrativa expresa que designe al del Proceso de Contratación por Emergencia (RPCE) conforme lo dispone el artículo 9° del Decreto Departamental N° 368 del 01 de enero de 2022.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normas vigentes aplicables a la materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-I. DESIGNAR al **Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana** dependiente del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** como **Responsable del Proceso de Contratación por Emergencia (RPCE)** en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Departamental N° 368 de fecha 01 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de esta resolución, los servidores públicos designados, incluidos los demás participantes del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación quedan sujetos a la responsabilidad por la función pública, establecida en la Ley SAFCO N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Se Ordena la Publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dado en el Edificio Central del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.